



FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE "El Fondo de Empleados del Sector Defensa"

La Junta Directiva de COOPERBASE en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, se permite presentar el Proyecto de Reglamento Interno a la Honorable Asamblea General Ordinaria de Delegados, para su revisión, modificación y aprobación:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2026

ARTÍCULO 1º. ASAMBLEA DE DELEGADOS. Se sustituye la Asamblea General Ordinaria de Asociados por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de conformidad con el Artículo 50º del estatuto vigente.

ARTÍCULO 2º. PARTICIPANTES. Además de los delegados legalmente elegidos mediante el proceso electoral realizado en las diferentes zonas el día 17 febrero de 2026, podrán participar en esta asamblea los integrantes principales de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Gerencia General, el Contador y la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 1: Por respeto a los delegados quienes se sometieron a un proceso electoral, no se aceptarán otros participantes en la sesión a menos que se trate de un tema trascendental para los intereses del Fondo de Empleados, en cuyo caso será la asamblea quien autorice su participación.

PARÁGRAFO 2: Solo serán convocados los delegados elegidos por los asociados en el proceso que trata el Artículo 2º. En ausencia de uno o varios de delegados, estos serán reemplazados por el suplente que en orden corresponda.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. Son funciones y atribuciones de la asamblea general las definidas en el Artículo 55º del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 4º. INSTALACIÓN. La asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva, el vicepresidente de la Junta Directiva o su Designado.

ARTÍCULO 5º. MESA DIRECTIVA. Del seno de la asamblea se elegirá la Mesa Directiva, conformada por un presidente, un vicepresidente y un(a) secretario(a), la cual será la encargada de dirigir la asamblea.

ARTÍCULO 6º. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA. En la Asamblea General de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o de algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo correspondiente.

ARTÍCULO 7º. ORDEN DEL DÍA. La asamblea sesionará de acuerdo con el Orden del Día aprobado por la misma.



PARÁGRAFO. En el evento en que a juicio de uno o varios delegados y mediante proposición debidamente sustentada, se considere necesario modificar el Orden del Día, la Asamblea aprobará su modificación y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir más del 50% de los Delegados presentes

ARTÍCULO 8º. INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Tendrán derecho a voz los delegados asistentes, los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y el Revisor Fiscal.

Los asistentes a la asamblea que deseen hacer uso de la palabra deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- a. La persona que desee intervenir en el debate de algún tema deberá solicitar la palabra al presidente de la Mesa Directiva, quien la concederá de acuerdo con el orden establecido.
- b. El secretario(a) de la Mesa Directiva registrará los nombres de los delegados que soliciten el uso de la palabra en forma simultánea y organizará el orden de las intervenciones de acuerdo con la determinación del presidente de la Mesa Directiva.
- c. El uso de la palabra será limitado en los debates y decisiones con un tiempo máximo de tres (3) minutos. El presidente podrá ampliar el tiempo en casos especiales debidamente justificados, pero sin que se exceda de cinco (5) minutos.
- d. No se permitirán intervenciones para temas diferentes al que se esté debatiendo, ni más de dos (2) intervenciones de una persona para el mismo tema.
- e. La Presidencia podrá autorizar mociones de orden a petición de los delegados.
- f. Finalizada la discusión o exposición del tema, el presidente la someterá a votación, si es el caso, teniendo en cuenta que las decisiones deben ser aprobadas por mayoría simple, mayoría absoluta o mayoría calificada, según corresponda.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los Organismos Directivos y de Control o de Comisiones de la asamblea. Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, se podrá contar con tiempo adicional fijado, en todo caso, por el presidente de la asamblea.

ARTÍCULO 9º. INTERPELACIONES: Cuando se presenten interpelaciones, éstas deberán solicitarse a quien esté haciendo uso de la palabra, quien podrá aceptarla o negarla. No se podrá autorizar más de una (1) interpelación por parte de la misma persona en cada intervención y su límite de tiempo será el mismo fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10º. COMISIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea designará las comisiones que estime necesarias para agilizar el desarrollo de la sesión o facilitar el tratamiento de temas o de labores propias de la misma. En todo caso se integrarán como mínimo las siguientes:



- a. **COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:** Estará integrada por tres (3) delegados nombrados por la Asamblea. Esta Comisión tendrá la función de revisar el acta presentada por la secretaría de la asamblea, constatar que se consigne lo actuado en ella y hacer firmar por el presidente y secretario de la asamblea.

La comisión responderá porque el acta se elabore dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea y que las partes pertinentes de la misma sean enviadas a los organismos que corresponda dentro del término legal.

La Comisión redactará un informe como constancia escrita de este acto, el cual se anexará al acta de la asamblea.

- b. **COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** Estará integrada por tres (3) delegados nombrados por la asamblea. Esta comisión tendrá la función de preparar todo lo necesario para llevar a cabo las elecciones (urnas, tarjetones, lapiceros, etc.), supervisar las votaciones, hacer el escrutinio e informar a la asamblea sobre el resultado de las mismas.

ARTÍCULO 11º. VOTACIONES: Por regla general, las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los delegados. Para elección de revisoría fiscal se determinará por mayoría simple y para reforma de estatutos se determinará por el 70% de los delegados presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 12º. En la asamblea para la toma de decisiones corresponderá a cada delegado un (1) solo voto, excepto para la elección de órganos de Administración y Control. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 13º. DERECHOS DE LOS DELEGADOS. Son derechos de los delegados a la asamblea:

- a. Recibir con la debida anticipación los informes y documentos necesarios para su participación en la asamblea.
- b. Recibir todo el apoyo logístico necesario que garantice su participación en la asamblea.
- c. Participar con voz y voto en todas las decisiones que se adopten.
- d. Elegir y ser elegido
- e. Los demás consagrados en el estatuto.

ARTÍCULO 14º. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Son deberes de los delegados a la asamblea:

- a. Encontrarse al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados.
- b. Acatar la disciplina acordada por la asamblea.
- c. Dar cumplimiento a los horarios establecidos para el desarrollo de la asamblea.
- d. Actuar solidariamente.
- e. Actuar con cordura y con el debido respeto durante el desarrollo del evento.
- f. Tener una presentación personal adecuada.
- g. Actuar diligentemente en el desempeño de las funciones o tareas que la asamblea le confiera.

- h. No consumir bebidas embriagantes durante las deliberaciones ni presentarse en estado de embriaguez a las mismas.
- i. Participar en la adopción de políticas y directrices generales de COOPERBASE para el cumplimiento de su objeto social.
- j. Examinar los informes de los órganos de administración y control, previo a la asamblea
- k. Participar durante el desarrollo de toda la asamblea.

ARTÍCULO 15°. ELECCIONES. En la presente asamblea se elegirán los integrantes de la Junta Directiva (7 principales y 3 suplentes) para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO 16°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a la Junta Directiva deberán realizar el siguiente proceso:

- a. Ratificar su intención de ser elegido ante el Comité de Control Social, hasta las 12:00 horas.
- b. El Comité de Control Social deberá verificar con anticipación que los delegados postulados cumplan con todos los requisitos para pertenecer a la Junta Directiva de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Art. 57.
- c. El Comité de Control Social notificará a la asamblea las objeciones a las postulaciones, antes de llevar a cabo el proceso de votación y escrutinios.

ARTÍCULO 17°. PROCESO DE ELECCIÓN. Una vez cerradas las inscripciones, la Comisión de Elecciones y Escrutinios proyectará por video beam el tarjetón que contendrá las fotografías y número de inscripción de los candidatos. A la vez, la Comisión hará entrega de la papeleta de voto a los delegados.

ARTÍCULO 18°. SISTEMA DE VOTACIÓN. El sistema de votación adoptado por la asamblea para elegir a la Junta Directiva, será el Escrutinio mayoritario plurinominal, en el que cada delegado marcará en su papeleta con una equis (X) máximo hasta siete (7) números por los candidatos de su preferencia y la depositará en una urna previamente revisada y destinada para tal fin.

En el escrutinio para elegir la Junta Directiva, las siete (7) más altas votaciones en orden descendente corresponderán: Los siete (7) primeros a los integrantes principales y los tres (3) siguientes a los integrantes suplentes.

PARÁGRAFO 1: De existir empate entre los puestos 7 y 8 se realizará nuevamente votación entre los Delegados que obtuvieron igual número de votos.

PARÁGRAFO 2: Un voto será anulado cuando:

- a. Se marque más de las siete (7) opciones.
- b. Además de la casilla de Voto en Blanco, se marque algún candidato.
- c. Se escriban palabras o tachaduras en la papeleta.



ARTÍCULO 19°. LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Deberán estar ceñidas a la legislación colombiana, el estatuto y la estructura orgánica de COOPERBASE. Las Proposiciones que contemplen inversión financiera en activos fijos o proyectos fuera del objeto social de COOPERBASE, deberán adjuntar un análisis de factibilidad.

PARÁGRAFO 1°. Las proposiciones y recomendaciones que se presenten a la asamblea deben ser de interés general.

PARÁGRAFO 2°. Definición y Aplicabilidad

PROPOSICIONES. Corresponden a decisiones que son competencia de la asamblea (Art. 55°. Del estatuto), y de ser aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para COOPERBASE y sus asociados.

RECOMENDACIONES. Son sugerencias que se hacen a la administración para que sean tenidas en cuenta para el mejoramiento de la gestión del Fondo de Empleados y no son de carácter obligatorio, por lo que son socializadas en la asamblea y trasladadas al órgano competente para su atención, análisis y decisión. La administración luego de analizarlas tiene la potestad de implementarlas o no.

En este orden de ideas y con el ánimo de facilitar la presentación de sus iniciativas, se diseñó un formato el cual se encuentra adjunto a este reglamento y debe ser diligenciado en su totalidad y enviado a la Gerencia de COOPERBASE al correo electrónico gerente@cooperbase.com a más tardar diez (10) días hábiles antes de la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 20°. REFORMAS AL ESTATUTO. Las Reformas Estatutarias propuestas por los Asociados o por iniciativa de la Junta Directiva, serán enviadas a los delegados en el anexo 2-de esta convocatoria. Estudiada y aprobada la reforma en la asamblea, ésta entrará a regir inmediatamente (ART 141 del Estatuto vigente).

PARÁGRAFO: Toda reforma al estatuto deberá ser aprobada en Asamblea General con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea.

ARTÍCULO 21°. SANCIÓN A DELEGADOS. La Mesa Directiva con el consentimiento de la asamblea, podrá imponer a sus delegados las siguientes sanciones:

1. Amonestación Pública. Son causales de amonestación Pública:

- a. Desacatar la disciplina acordada por la asamblea.
- b. Asumir conducta descortés durante el desarrollo de la asamblea.
- c. Utilizar teléfonos celulares, dispositivos de música, etc.
- d. Fumar en el recinto de la asamblea
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de las tareas o funciones que le confiera la asamblea.
- f. Que su presentación personal no sea adecuada.
- g. El porte de armas durante la realización de la asamblea.
- h. La distribución de panfletos o volantes dentro del recinto de la asamblea.



2. Exclusión. Son causales para la exclusión (retiro de la reunión) de la Asamblea:

- a. Entorpecer deliberadamente las funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea o de las Comisiones nombradas
- b. Asumir conductas agresivas durante el desarrollo de la asamblea.
- c. Ser amonestado públicamente hasta por dos veces.
- d. Asistir en estado de embriaguez o consumir bebidas embriagantes en el recinto de deliberaciones.

PARÁGRAFO 1: El Delegado que sin causa justificada deje de asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, será sancionado con la exigencia del pago correspondiente a los gastos per cápita causados por y para la realización del evento, sin perjuicio de efectuar el cobro de los tiquetes aéreos o terrestres en que haya incurrido COOPERBASE para el traslado de dicho delegado.

PARÁGRAFO 2: El Delegado que después de haber respondido a lista, se ausente de la reunión sin la debida justificación y sin autorización del presidente de la asamblea, debe abstenerse de postularse nuevamente como delegado por un lapso de dos años.

ARTÍCULO 22º. EL ACTA DE LA ASAMBLEA. De todo lo actuado en la reunión se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario de la asamblea, en la cual se debe dejar constancia de: lugar, fecha y hora de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de asistentes, asuntos tratados, elecciones y nombramientos realizados, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con anotación del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.

El presente proyecto de Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva, según acta No. 370 del 23 de mayo de 2026 y se presenta para revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPERBASE, el día 27 de junio de 2026.

MAX GIOVANNY REYES BARRERA
Presidente Junta Directiva

DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ
Secretario Junta Directiva

